

Preguntas Frecuentes Socap

Consulta las preguntas más frecuentes relativas a la constitución, funcionamiento e importancia de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

- **¿De qué manera puedo saber si mis ahorros están seguros en una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo?**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en términos de Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), solo tiene facultades de supervisión sobre sociedades autorizadas para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro de Ahorro y Préstamo (Socap) con niveles de operación I a IV.

De conformidad con el artículo 42 de la LRASCAP, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó un fideicomiso que se denomina Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, o Fondo de Protección.

El Fondo de Protección tiene como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las Socap con niveles de operación I a IV; realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros de las Socap, y en un caso extremo se cuenta con una cobertura para los depósitos de los Socios hasta por un importe equivalente a 25,000 UDIS (poco más de \$132 mil pesos) por persona cualquiera que sea el número y clase de operaciones.

- **¿Cuáles Cooperativas se encuentran autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar actividades de Ahorro y Préstamo?**

Le invitamos a consultar el Padrón de Entidades Financieras Supervisadas (PES) de la página web de esta CNBV, en el que encontrará, entre otros datos, la denominación, dirección y teléfonos de las Socap autorizadas para operar como tales por éste Órgano Supervisor.

- **¿Todas las Cajas de ahorro deben solicitar autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar?**

De acuerdo al artículo 13 de la LRASCAP, aquellas cuyo monto total de activos no rebase el límite equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS contarán con un nivel de operaciones básico y no requerirán de la autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamo. Estas sociedades no son supervisadas por la CNBV y por lo mismo no cuentan con la cobertura de 25,000 UDIS por socio ahorrador que ofrece el fondo de protección.

Adicionalmente, las Cajas de Ahorro a las que hace referencia la legislación laboral en término de los artículos 110 fracción IV y 132 fracción XXIII de la Ley Federal del Trabajo tampoco requieren de la autorización de la CNBV para operar.

- **¿Dónde puedo consultar la información financiera de las Socap?**

Las Sociedades deberán hacer del conocimiento de sus Socios, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales su balance general y estado de resultados consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva. Independientemente de lo anterior, se invita a que consulte el portafolio de información y los boletines estadísticos que emite esta CNBV respecto de las Socap con niveles de operación I a IV.

- **¿Dónde puedo presentar una queja sobre una Socap?**

Si la queja se refiere a problemas o incumplimientos con algún producto contratado con una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, debe dirigirse a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ubicada en Av. Insurgentes Sur 762, 2º piso, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100, Tel. 01800- 999-8080, ya que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la CONDUSEF es el organismo público descentralizado que está a cargo de la protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros.

Ahora bien, si la queja consiste en denunciar irregularidades o malos manejos en la administración de una Socap con nivel de operación I a IV, que ponga en riesgo el ahorro o patrimonio de sus socios ahorradores, en la siguiente liga, puede presentar su denuncia: <http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/Quejas-y-Denuncias-de-ENS.aspx>.